

Ciento ochenta y ocho. Que se pagaron a Juan Saraua  
y compañeros Cocheros en virtud de seis Cédulas  
de los Señores D. Pedro Nicolás Menchison, D. Pedro Alcantara  
y D. Juan Contreras por haberse vendido ciertos Cocheros a esta  
Cibdad a las funciones públicas de arrendamiento = Docientos  
Doce. Que se vendieron. En virtud de Quatro Ce-  
dulas de los Señores D. Pedro Nicolás Menchison, D. Juan  
Contreras, y D. Juan Gregorio Alvarado a Joseph  
Ant. Primitivo y Pedro. Buena Correo mayores de  
esta Cibdad cada uno en su tiempo por los portes de cartas  
y certificaciones = Treinta y tres. En virtud de Cinco  
Cédulas de los Señores D. Pedro Nicolás, D. Pedro Alcantara  
y D. Juan Contreras por quatro libras de cera en  
el Hospital de la Capilla de esta Cibdad = Quatrocientos  
Diez y nueve. Que se vendieron en virtud de Veintey tres  
Cédulas despachadas por los Señores D. Juan Gregorio Al-  
varado, D. Pedro Alcantara, y D. Pedro Joseph de sea  
a los Señores y Consortes Correo de la Capilla de la  
Muxia, Villa de Estana, y otros que vino a la Torre  
de Torre dandiavis o de una fragata de moros = Cien  
treinta y dos. Que se pagaron a D. Mathes  
Latorre Conductor de la parte sellada para el  
año de Veintey tres = Ciento Veintey cinco. Que  
en virtud de tres Cédulas de los Señores D. Juan Contreras  
y D. Juan Gregorio Alvarado de sueldo y traer los ban-  
cos de esta Cibdad a las Iglesias y funciones que con-  
vienen = Ciento y cuatro. En virtud de tres Cédulas  
de los Señores D. Felix Mathes. para pagar el importe de  
Cortinas y Ombros de la Quintana y las Salas Capitu-  
laxos y aunq. como Cantada la Estancia y a...

